



N Nota Informativa

Conselleria d'Administracions Públiques i Modernització

La EBAP inicia la formación de 18 personas como *asesores confidenciales* en casos de acoso sexual, por razón de sexo y de orientación sexual

El curso está financiado por el Pacto Estatal contra la Violencia de Género y organizado por la Dirección General de Función Pública y Administraciones Públicas del Govern

Un total de 18 personas (14 mujeres y 4 hombres) inician hoy el curso que el EBAP imparte entre empleados públicos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para poder ejercer como *asesor/a confidencial* en situaciones de acoso sexual y por razón de sexo u orientación sexual. Esta formación, de 40 horas en modalidad semipresencial y con un mes de duración, está financiada por el Pacto Estatal contra la Violencia de Género y organizada por la Dirección General de Función Pública y Administraciones Públicas del Govern de les Illes Balears, con la participación del Institut Balear de la Dona.

El objetivo del curso es que los asistentes conozcan el marco

teórico-conceptual de la materia, adquieran habilidades y conocimientos para prevenir el acoso, sean capaces de diagnosticar conductas y acciones que puedan ser susceptibles de ser o de convertirse en acoso, y que además desarrollen habilidades prácticas para la gestión de posibles supuestos.

Con esta finalidad, las empleadas y empleados públicos en formación podrán acceder a ponencias por parte de: Enrique Urbano Ángel, profesor de Violencia contra las mujeres en la UIB; Salud Mantero Herrera, investigadora de Estudios de Género en la UIB; y Joanna Blahopoulou, doctora en Psicología y miembro del equipo investigador *Estudios de Género* de la UIB.

Esta acción se enmarca dentro del II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del personal de Servicios Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB nº 87, de 9 de julio de 2016) y dentro del Protocolo para la prevención y actuación en casos de acoso sexual y por razón de sexo u orientación sexual (BOIB nº 21, de 12 de febrero de 2015). En el punto 7 del Protocolo se concreta la función de esta figura: *Asistir a la presunta víctima durante todo el procedimiento y facilitarle todo lo que necesite con relación a la situación derivada del presunto acoso con la máxima objetividad y respeto hacia todas las personas afectadas.*